



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Correo electrónico [cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C.,

20 NOV 2020

Ref. Pertenencia Nro. 11001-40-03-047-2016-00905-00  
Verbal Especial Ley 1561 de 2012

Revisado el expediente y previo a decidir lo que en derecho corresponda, el despacho  
**Dispone:**

1. **Requerir** a la parte interesada para que indique el listado de coordenadas en sistema Magna – Sirgas en formato Excell o shape.file, solicitado por el Ministerio de Ambiente mediante oficio OAJ-8140-E2-2016-029940 del 11 de noviembre de 2016 y reiterado en oficio OAJ-8140-E2-2018-001707 del 23 de enero de 2018 [Fls. 179 y 222], para que proceda a contestar adecuadamente el requerimiento realizado mediante oficios No. 3581 del 06 de octubre de 2016 y 4442 del 04 de septiembre de 2017, expedidos dentro del presente proceso [Fls. 174 y 217].

2. El anterior requerimiento deberá ser cumplido en el término de **treinta (30) días**, so pena de dar aplicación a lo estipulado en el artículo 317<sup>1</sup> del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA**  
JUEZ

JACH

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO Nro. 029 Hoy 23 NOV. 2020 a la  
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

  
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

<sup>1</sup> ARTÍCULO 317. DESISTIMIENTO TÁCITO. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. [...]